



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 16 DIC. 2022

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 394 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 16 DIC. 2022

### VISTOS:

La Carta S/N presentada por el Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, de fecha 05 de diciembre de 2022; el Memorando N°002934-2022-GRC/GA, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°000460-2022-GRC/LVP-ORH, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°002894-2022-GRC/ORH, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001575-2022-GRC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, con expediente N°025525, de fecha 05 de diciembre de 2022, el servidor Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz, presenta al Titular de la entidad, su solicitud para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao, por el proceso seguido en su contra, ante el Quinto (5to) Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, con Expediente N° 01403-2018-0-0701-JR-LA-01, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, para la etapa del proceso ordinario laboral, proponiendo como abogado al Dr. Julio Enciso Contreras, con Registro N° 10418 del Colegio de Abogados del Callao, el cual refiere se encuentra debidamente habilitado;

Que, asimismo, el recurrente precisa que los honorarios por el servicio de Defensa y Asesoría Legal solicitado, asciende a S/. 15,000.00 (Quince Mil 00/100 Soles), el cual comprende el asesoramiento absoluto, presentación de escritos y documentos, asistir a las audiencias y diligencias programadas y demás actuaciones que correspondan durante el proceso, cuyo pago se dispondrá en tres partes iguales de S/. 5,000.00 (Cinco Mil 00/100 Soles). Igualmente, se verifica que la solicitud adjunta los anexos señalados en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Informe N°002894-2022-GRC/ORH, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°000460-2022-GRC/LVP-ORH, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, a través del cual se adjunta la documentación relacionada a la condición laboral y puestos (especificando periodos) desempeñados por el Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz, remitiéndose los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que prosiga con la tramitación correspondiente;

Que, con Informe N° 001575-2022-GRC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en su opinión que, resulta procedente la solicitud de Defensa Legal presentada por el Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz, por cumplir con los requisitos señalados en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para



su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;



Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *“Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio (...);”*



Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, “Reglas para acceder al beneficio defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargos de los recursos de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ – “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao”, la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentada por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ – “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao”; tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

Que, habiendo cumplido con la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría y con los requisitos de admisibilidad señalada en la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ “Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio de 2019, se debe declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. Cristhian Omar Hernández De La Cruz;

394

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: 15 DIC. 2022

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ, señala que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos establecidos, concorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 001-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad de la ex servidora.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES  
Gerente General Regional



